



## Asamblea Universitaria

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2022-UNTRM/AU

Chachapoyas, 27 ABR 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Asamblea Universitaria, de fecha 27 de abril del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 72°: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública, establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 24°, establece que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo en su Artículo 147°, señala que el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran elección en la UNTRM. Asimismo, en su artículo 148°, establece El Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Está integrado por: Tres (3) profesores principales. Dos (2) profesores asociados. Un (1) profesor auxiliar. Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente y que pertenezcan al tercio superior. Así como, en su Artículo 149°, señala que el Comité Electoral Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) Elaborar el proyecto de Reglamento de Elecciones. b) Planificar, organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las



## Asamblea Universitaria

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2022-UNTRM/AU

presentarlos al Consejo Universitario para su aprobación. d) Proclamar los resultados de los procesos electorales y extender las respectivas credenciales. e) Pronunciarse sobre los reclamos que se presenten. f) Solicitar la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). g) Solicitar al Rector que la Policía Nacional del Perú brinde seguridad en los procesos electorales de la UNTRM. Además en su Artículo 150° establece que el profesor principal más antiguo que integra el Comité Electoral será su presidente, quien convocará a la sesión de instalación. Los recursos asignados al Comité Electoral, así como la ejecución de los procesos administrativos, serán de responsabilidad del Rector;

Que, mediante Carta N° 001-2022-UNTRM-AU, de fecha 26 de abril del 2022, Ms. Efraín Manuelito Castro Alayo, Docente Asociado y el Estudiante Edward Alberto Tuesta Guevara, ambos miembros de la Asamblea Universitaria de la UNTRM, manifiestan que conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, corresponde a la Universidad, llevar a cabo el proceso de elecciones de las Autoridades Universitarias, por lo que es necesario contar con el Comité Electoral, cuyos integrantes son designados por la Asamblea Universitaria, conformado con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Es por ello que como integrantes de la Asamblea Universitaria, hacen llegar el pedido de conformación del Comité Electoral Universitario, proponiendo a sus integrantes docentes y estudiantes que asuman tan importante responsabilidad; por lo que solicitan poner a consideración de la Asamblea Universitaria, la propuesta de conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad;

Que, la Asamblea Universitaria, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril del 2022, aprobó por unanimidad la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el año 2022, integrado por los siguientes Profesionales: **Docentes Principales Titulares:** Dr. Italo Maldonado Ramírez, Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva, Dr. Elías Alberto Torres Armas, **Accesitario:** Dr. Hector Miguel Manríquez Zapata, **Docentes Asociados Titulares:** Ph.D. Ives Julian Yoplac Tafur, MSc. Fernando Isaac Espinoza Canaza, **Accesitario:** Mg. Juan Alberto Rojas Castillo, **Docente Auxiliar Titular:** Mg. Oscar Joel Oc Carrasco, **Accesitario:** M.Sc. Ginó Alfredo Vergara Medina, **Estudiantes Titulares:** Est. Sara Rosa Siancas Abanto, Est. Jhosymar Bacalla Tenorio, Est. Sandro Humberto Tuesta Chapa, **Accesitaria:** Est. Nina Kaider Paola Bazán Tirado;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité Electoral Universitario, para el año 2022, encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones para los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado de la siguiente manera:

#### Docentes Principales:

##### **Titulares:**

Dr. Italo Maldonado Ramírez  
Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva  
Dr. Elías Alberto Torres Armas

##### **Accesitario:**

Dr. Hector Miguel Manríquez Zapata



## Asamblea Universitaria

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001 -2022-UNTRM/AU



### Docentes Asociados:

#### **Titulares:**

Ph.D. Ives Julian Yoplac Tafur  
MSc. Fernando Isaac Espinoza Canaza

#### **Accesitario:**

Mg. Juan Alberto Rojas Castillo

### Docentes Auxiliares:

#### **Titulares:**

Mg. Oscar Joel Oc Carrasco

#### **Accesitario:**

M.Sc. Gino Alfredo Vergara Medina

### Representantes de los Estudiantes:

#### **Titulares:**

Est. Sara Rosa Siancas Abanto  
Est. Jhosymar Bacalla Tenorio  
Est. Sandro Humberto Tuesta Chapa

#### **Accesitaria:**

Est. Nina Kaider Paola Bazán Tirado

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comité Electoral, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Polcarpio Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL

PCHVR.  
CRHM/SG  
YLDMA/bg.